



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 08-01-2016 05:15:11

Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE2100 O 1 Fol:5 Anex:3

ORIGEN: Sd:14 - SUBDIRECCIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA/MUNERA RIVI
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD/MERCEDES GARCIA
ASUNTO: APLICATIVO DE CONSULTA OBLIGACIONES PENDIENTES. C
OBS: DMOLINA

CIRCULAR No. 001 de 2016 (8 de enero)

PARA: Secretaría Distrital de Movilidad
Consortio de Servicios Integrales para la Movilidad- SIM

DE: Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá- DIB

ASUNTO: Aplicativo de Consulta "Obligaciones Pendientes"
Consulta de obligaciones pendientes para trámites ante Organismos de Tránsito y lineamientos frente a casos especiales.

Considerando los inconvenientes manifestados por el Consorcio de Servicios para la Movilidad – SIM en la consulta del aplicativo "Obligaciones Pendientes", y ante las diferentes situaciones que han sido dadas a conocer por parte de contribuyentes en los diferentes puntos de atención presencial de la Secretaría Distrital de Hacienda y en aras de facilitar las gestiones correspondientes y el acceso a la consulta del estado de obligaciones de los contribuyentes que adelanten trámites ante el citado Consorcio, se hace necesario hacer, en primera instancia las siguientes aclaraciones:

1. PRECISIONES DE ORDEN LEGAL

El Decreto 352 de 2002, en los artículos 60 y siguientes hace referencia al impuesto sobre vehículos automotores, considerando como gravados todos aquellos que se encuentren matriculados en Bogotá, nuevos o usados, salvo los siguientes:

- a) Las bicicletas, motonetas y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindrada;
- b) Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola;
- c) Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas;
- d) Los vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público, y
- e) Los vehículos de la Empresa Distrital de Transporte Urbano, desde su liquidación hasta la modificación o cancelación de las matrículas de los mismos.



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Este impuesto se causa a 1° de enero de cada año, y para los vehículos nuevos o matriculados por primera vez se causa desde la fecha de solicitud de inscripción en el registro automotor.

Así mismo es conveniente mencionar que en Bogotá existen unos tratamientos preferenciales o especiales, ordenados por el legislador distrital y que se encuentran enunciados en la normativa local de esta forma:

- **Acuerdo 16 de 1999**, que establece que los signatarios de la convención de Viena, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y el Distrito Capital (Administración Central, la Alcaldía Mayor, los Fondos de Desarrollo Local, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y los Establecimientos Públicos) son no sujetos del Impuesto de vehículos automotores, entre otros. Esto quiere decir que no se encuentran obligados a declarar ni pagar el tributo. Mediante Acuerdo 65 de 2002, se hizo extensivo este beneficio a las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, y a los órganos de control distritales.
- **Acuerdo 26 de 1998**, reglamentado por el Decreto 673 de 2011, contempla la exención en el pago del impuesto por los vehículos matriculados en Bogotá que hayan sido afectados por desastre natural o atentado terrorista, cumpliendo los requisitos definidos en el Decreto Reglamentario y por un término máximo de cinco (5) años. En este caso existe la obligación de presentar la declaración pero no la de hacer pago por concepto de impuesto.
- **Acuerdo 124 de 2004**, establece la exención en el pago del impuesto para los vehículos matriculados en Bogotá destinados al uso particular de la víctima de secuestro o desaparición forzada, que sea de su propiedad, o de propiedad de su cónyuge o compañero(a) permanente, o de sus padres, por el término que dure el secuestro o la desaparición, término que en ningún caso puede ser superior a diez años. El contribuyente está obligado a presentar la correspondiente declaración, aun durante el tiempo que dure la exención.
- Con respecto a los vehículos de uso oficial, la Subdirección Jurídica Tributaria mediante memorando 2012IE21207 acogió la posición jurisprudencial del Consejo de Estado contenida en la sentencia 18444, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Consejera Ponente Martha Briceño de Valencia, del 12/03/2012, y, que reitera la posición adoptada por la Alta Corporación en sentencia dictada el 21 de agosto de 2008 (Rad. 15360). Esto en el sentido de que los vehículos oficiales no se encuentran gravados con el impuesto nacional sobre vehículos automotores en tanto la Ley 488 de 1998, creadora del tributo, no fijó directamente la tarifa para liquidarlo ni autorizó a las entidades territoriales para hacerlo. Esto se detalló en el Concepto 1220 del 27/05/2013, del cual se anexa una copia en tres (3) folios.

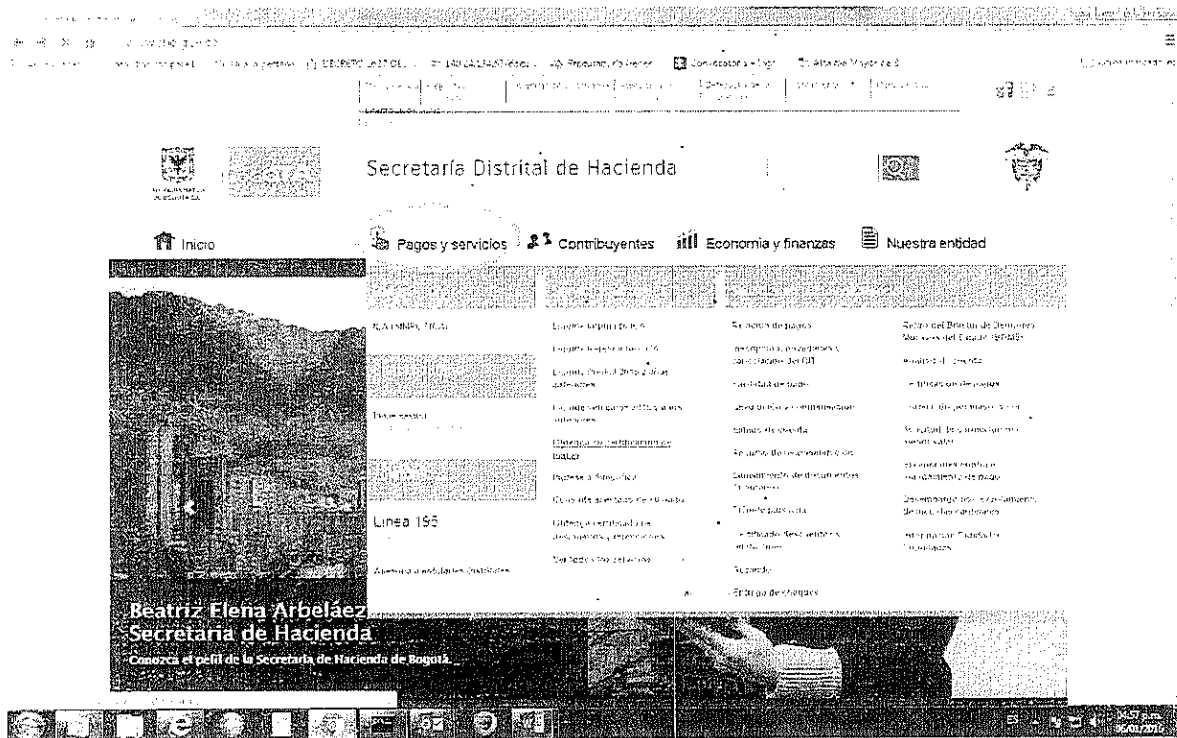


2. HERRAMIENTAS DE CONSULTA

Por otra parte, y considerando otras situaciones especiales que han sido identificadas y que al momento de efectuar la consulta del estado de las obligaciones por la herramienta "Obligaciones Pendientes" no ha arrojado resultados o no refleja la totalidad de la información requerida, es preciso informar que a partir de la fecha es procedente hacer la consulta sobre las obligaciones correspondientes al impuesto sobre vehículos automotores, por las siguientes dos opciones: certificación de pagos, y consulta de pagos. Esto como mecanismos alternos al aplicativo "Obligaciones Pendientes", para efectuar la verificación del estado de las obligaciones por concepto de impuesto sobre vehículos automotores, ingresando por la página web www.shd.gov.co

OPCION 1 Certificación de Pagos

Siguiendo el vínculo "Pagos y servicios", así:



Servicios virtuales, y se escoge la opción "Obtenga su certificación de pagos".

The screenshot shows the website of the Bogotá District Treasury. At the top, there is a navigation menu with options like 'Trámites', 'Pagos y servicios', 'Contribuyentes', 'Economía y finanzas', and 'Nuestra entidad'. Below this, there is a search bar and a grid of service categories. A prominent banner features the name 'Beatriz Elena Arbeláez' as the Secretary of Treasury. The main content area is divided into sections for 'Trámites', 'Pagos y servicios', and 'Contribuyentes', each with a list of specific services and their descriptions.

Esta opción puede usarse cuando el solicitante del trámite allega la declaración del impuesto sobre vehículos automotores; de la cual puede obtenerse la información correspondiente al número del formulario o preimpreso (19 cifras), identificación del contribuyente y seleccionar el tipo de impuesto (vehículos), datos requeridos para la consulta por este medio.

The screenshot shows a 'Certificado de pago' form. It includes fields for 'Número de formulario (19 dígitos)', 'Identificación del contribuyente', and 'Tipo de impuesto'. There is a dropdown menu for 'Seleccione impuesto' and a button for 'Buscar datos del formulario'. An 'Información' section provides details about the payment process, including a note about the 2-day business day deadline for electronic payments. At the bottom, contact information for the Bogotá District Treasury is provided, along with logos for ISO 9001, K-Net, and other certifications.

Se obtendrá así un documento en formato PDF, **"REPORTE DE DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES"**, en el que se relacionan los datos del vehículo, del contribuyente, el impuesto declarado y el pagado y la forma en que se efectuó el mismo, este reporte se obtiene por vigencia.

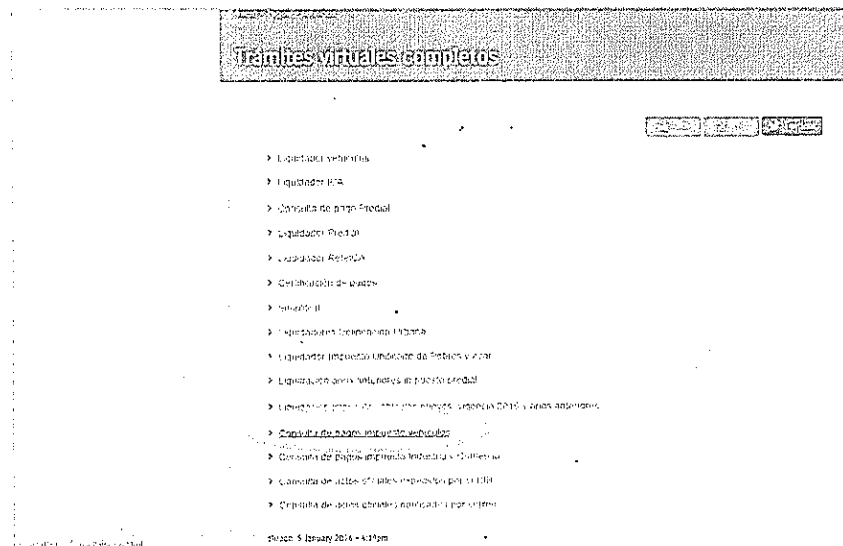
OPCION 2 Consulta de Pagos

En caso de no contar con la información requerida para consultar por la opción de certificación de pagos, puede accederse a la consulta ingresando por la misma sección “Servicios virtuales” y escogiendo la opción “Ver todos los servicios.”



The screenshot shows the website of the Secretaría Distrital de Hacienda. The main navigation bar includes: Inicio, Pagos y servicios, Contribuyentes, Economía y finanzas, and Nuestra entidad. A central menu lists various services such as: ICA (SIMPLIFICADA), Liquidación de Pagos, Retiro del Dólar de Dividendo, Pago de Retenciones ICA, Pago de Impuestos 2014 y años anteriores, Pago de Vehículos 2014 y años anteriores, Cobro de certificación de pago, Ingresos Sociales, Conciliación estado de su pago, Débito certificado de descuentos tributarios, Ver todos los servicios, Retiro de pagos, Retiro de saldos, exoneración y cancelación del RFI, Capacidad de pago, Devolución e imputación, Estado de cuenta, Resultado de imputación, Suministro de documentos Tributarios, Trámite plusvalía, Certificados de débitos y imputación, Retiro de, Estado de cuentas, Retiro del Dólar de Dividendo Moneda del Extranjero (REDE), Acta de deudas, Certificación de pagos, Conciliación por mayor valor, Solicitudes de cancelación por mayor valor, Liquidación de IVA al momento de pago, Desembolso por reintegro de mediana y pequeña liquidad, Información de débitos liquidados.

Al hacer click en “Ver todos los servicios”, la página se redirecciona a la sección “Trámites virtuales completos”, y allí se escoge la opción “Consulta de pagos impuestos vehiculos”.



The screenshot shows the “Trámites virtuales completos” page. It features a list of services with expandable arrows: Liquidación vehicular, Liquidación ICA, Consulta de pago Predial, Liquidación Predial, Liquidación Retención, Certificación de pagos, Retiro de, Liquidación de dividendos, Liquidación impuesto fundación de predios y valor, Liquidación de vehículos al precio predial, Liquidación de impuestos vehiculos 2014 y años anteriores, Consulta de pagos impuestos vehiculos, Conciliación estado de su pago, Suministro de documentos Tributarios, Trámite plusvalía, Certificados de débitos y imputación, Retiro de, Estado de cuentas, Retiro del Dólar de Dividendo Moneda del Extranjero (REDE), Acta de deudas, Certificación de pagos, Conciliación por mayor valor, Solicitudes de cancelación por mayor valor, Liquidación de IVA al momento de pago, Desembolso por reintegro de mediana y pequeña liquidad, Información de débitos liquidados.

Al ingresar a “Trámites virtuales completos”, la página se redirecciona a la sección “Consulta de Pagos Impuestos Distritales”.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE HACIENDA

IMPUESTOS Y PAGOS DISTRIALES

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Criterios de Consulta

Impuesto: Vehículos Automotores

Placa Vehículo: AA4000

Año gravable: 2013

Formulario: Número de Formulario

Referencia de Recaudo: Referencia de Recaudo

Consultar

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 N° 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactos@shh.gov.co • Tel. 899 999 081-9
Bogotá D.C. - Colombia

Al ingresar a "Consulta de Pagos Impuestos Distritales", puede accederse a la consulta escogiendo los criterios de consulta, tipo de impuesto (Vehículos automotores), Placa Vehículo, Año gravable, Formulario y/o Referencia de Recaudo.

Si solo escoge el tipo de impuesto (Vehículos automotores), y Placa, el sistema presentará un listado de los pagos que se encuentran en la cuenta, por los últimos 6 años o vigencias presentadas.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE HACIENDA

IMPUESTOS Y PAGOS DISTRIALES

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Criterios de Consulta

Nueva Consulta

PLACA: B59838

Vigencia	Periodo	Nro. Transacción	Entidad Financiera	Fecha Presentación	Nro. Formulario	Nro. Referencia	Indicador Pago
2013	ANUAL	67994	BANCOLOMBIA	05/05/2015	2015203010114892041	18031405281	CON PAGO
2014	ANUAL	67546018053119	BANCOLOMBIA	27/07/2014	2014203010110170543	14033556554	CON PAGO
2013	ANUAL	67847743102773	BANCOLOMBIA	03/05/2017	2013302010111743061	114273063	CON PAGO
2012	ANUAL	51298	BANCO DAVIVIENDA	15/06/2012	20122030101101305172	98165706	CON PAGO
2011	ANUAL	62100700143054	BANCO POPULAR S.A.	12/07/2011	20112030101005672301	66750426	CON PAGO
2010	ANUAL	63612300107935	CITIBANK COLOMBIA	17/03/2010	2010203010023634005	7636068C	CON PAGO

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 N° 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactos@shh.gov.co • NIT. 899 999 081-9
Bogotá D.C. - Colombia

En caso de requerir consultar sobre un objeto (placa de un vehículo) diferente, se deberá usar la opción "Nueva consulta" y completar el proceso ya descrito.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactos@shh.gov.co
• NIT. 899 999 081-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR
PARA TODOS



3. CONCEPTOS DEL REPORTE “INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS”

En este reporte, en la columna TIPO DE OBLIGACION es posible encontrar los siguientes conceptos:

OMISO: Es la situación en la que se encuentra el contribuyente que no ha presentado la declaración con el respectivo pago, información que se relaciona por cada vigencia. En este caso es posible acceder al trámite de cancelación de matrícula por destrucción física del vehículo dentro de las condiciones de la Ley 1630 de 2013, siempre y cuando no tenga, para otras vigencias anotaciones como DEUDA o registre Acto Oficial.

DEUDA: Es la situación en la que se encuentra el contribuyente que presenta valores pendientes de pago, ya sea por una declaración mal presentada o por pago incompleto en declaraciones y/o actos oficiales, que generan saldos insolutos reportados en el estado de cuenta y por tanto en el reporte. Para este caso, el contribuyente debe cancelar los saldos reportados para considerar posible iniciar o continuar con el trámite de cancelación de la matrícula.

SIN DEUDA: Es la situación en la que se encuentra el contribuyente cuando ha dado cumplimiento a la obligación de declarar y pagar la totalidad del impuesto a cargo. Lo anterior implica la posibilidad de seguir con los trámites de traslado o cancelación de matrícula.

Adicionalmente se encuentra la columna CON ACTO OFICIAL, en la que se incluye una marca (X) cuando la Administración Tributaria Distrital ha proferido un acto administrativo o liquidación oficial respecto del impuesto.”

Frente a esta última, la relativa al acto oficial, es importante precisar que cuando en la misma vigencia se encuentre la marca de acto oficial y el tipo de obligación refleje “**SIN DEUDA**”, es posible continuar con el trámite ante el Organismo de Tránsito. Esto considerando que si bien hay un acto cargado en la cuenta, este no estaría generando un saldo u obligación a cargo del contribuyente y por lo tanto es posible continuar con el trámite ante el Organismo de Tránsito.

NO APLICADO: Es la situación en la que se encuentra el estado de cuenta del vehículo automotor dentro del Sistema de la Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, lo anterior implica que es necesario comunicarse al teléfono 3385538 para poder continuar con los trámites de traslado o cancelación de matrícula.

EXENTO: El concepto se presenta cuando el contribuyente se encontraba en la obligación de declarar pero no de efectuar el pago, por encontrarse en una de las situaciones especiales para este tratamiento (damnificado por atentado terrorista o catástrofes naturales, secuestro o desaparición forzada). En este caso, si se tiene este concepto y además se reporta “**SIN DEUDA**”, es posible continuar con el trámite.

EXCLUIDO: Este concepto se predica de los vehículos que no son sujetos del impuesto, es decir no se encuentran obligados a declarar ni pagar el tributo.

En el caso, que de la consulta se desprenda que “**NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES**”, se debe proseguir con el trámite ante el Organismo de Tránsito.

Es importante precisar, que el “**INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**” no constituye ante la Administración Tributaria Distrital como paz y salvo definitivo de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

obligaciones ni extingue las mismas. En este sentido, si posteriormente se evidencia la existencia de obligaciones no incluidas en el "INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS", éstas podrán ser cobradas dentro de la oportunidad legal y en ejercicio de las facultades que otorga la normativa tributaria a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda.

4. LINEAMIENTOS FRENTE A CASOS ESPECIALES

A continuación, procederemos a realizar algunas aclaraciones frente aquellos casos que han representado dificultades al momento de efectuar la consulta del estado de obligaciones y por tanto, que el trámite ante el SIM siga un curso normal:

4.1. Vehículos con matrícula inicial efectuada con posterioridad a la fecha de causación del impuesto (1° de enero), declaración y pago que no se encuentra en el reporte que emite el aplicativo "Obligaciones Pendientes", pero que puede consultarse por la opción "Consulta de pagos" y verificar si efectivamente se presentó la declaración con pago.

4.2. Vehículos que han sido rematriculados en el Distrito Capital. Es decir aquellos que fueron matriculados inicialmente en Bogotá y que fueron objeto de traslado o cancelación de matrícula, y que posteriormente son nuevamente matriculados en el Distrito, para verificar el cumplimiento de las obligaciones durante los periodos de tiempo en los que ha estado la matrícula activa.

En este caso es necesario que el SIM verifique las anotaciones correspondientes en el historial en el Certificado de Tradición del Vehículo Automotor y tenga en cuenta que esta condición de matrícula activa, no genera obligación de declarar y pagar, sino a partir del primero (1°) de enero de cada vigencia (fecha de causación del impuesto). Para estos casos es necesario efectuar consulta complementaria por la opción consulta de pagos y verificar si efectivamente se presentaron las declaraciones.

4.3. Vehículos con matrícula inactiva. Para estos vehículos, hay que considerar la fecha de cancelación del registro para determinar hasta cuando existe la obligación de presentar la declaración correspondiente, que sería hasta la vigencia en que efectivamente se cancela la matrícula, inclusive.

Para estos casos se verificará el cumplimiento de las obligaciones por los cinco años previos a la cancelación de la matrícula, incluyendo, como ya se mencionó, el de la vigencia en la que se formalizó dicho trámite. En caso que en la aplicación "Obligaciones Pendientes" no se reporte información, será necesario remitirse a la consulta por la opción "Consulta de Pagos".

4.4. Vehículos con reporte de obligaciones omisas con una antigüedad mayor a cinco (5) años. En este caso para determinar la antigüedad de la obligación reportada como omisa hay que tener presente las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración de impuesto sobre vehículos automotores, así:



Vigencia	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Fecha Vencimiento	18-jun-10	17-jun-11	22-jun-12	05-jul-13	4-jul-14	03-jul-15	22-jul-16
Resolución SDH	478/09	556/10	658/11	508/12	417/13	290/14	054/15

Entonces al momento de efectuar la consulta, se debe efectuar la verificación de la tabla de vencimientos y contar los cinco años. Por ejemplo, si la consulta el día 30/01/2016, y el reporte informa que el año 2010 se encuentra omiso, se cuentan los cinco años desde la fecha de vencimiento (18/06/2010). Esta obligación omisa, ya tiene más de cinco años de antigüedad y en el reporte no hay señalados actos oficiales, por lo que es posible continuar con el trámite ante el SIM, considerando que esta vigencia y las anteriores se encuentren en la misma situación y que según el trámite, se acredite el cumplimiento de las demás obligaciones, es decir 2011 y siguientes hasta la vigencia actual y las que hayan sido objeto de acto administrativo.

4.5. Viabilidad de continuar con el proceso de transferencia de la propiedad de un vehículo, cuando existan obligaciones en el estado de cuenta por concepto del Impuesto Sobre Vehículos Automotores a cargo de antiguos propietarios.

Esta situación se presenta cuando en la consulta se encuentran cargadas obligaciones pendientes de pago y el ciudadano que pretende adelantar el proceso de transferencia de la propiedad de un vehículo demuestra que no ha sido sujeto pasivo por las vigencias que arrojan deuda; es decir, que él adquirió el bien con posterioridad a los gravámenes que figuran en el reporte. Lo anterior, teniendo en cuenta que la causación del impuesto se materializa a primero (1°) de enero del respectivo año gravable.

Para estos efectos, después de evidenciar que existen obligaciones pendientes de pago y que el contribuyente demuestre que no tenía obligación para los años adeudados, el Consorcio de Servicios para la Movilidad – SIM verificará el Certificado de Tradición del Vehículo Automotor, con el fin de establecer la fecha exacta desde la cual el ciudadano aparece inscrito como propietario.

Para ello, es imprescindible tener en cuenta el año gravable en el cual se registró la anterior transferencia, ya que si el reporte indica que para los años anteriores a la fecha de la misma existen obligaciones pendientes de pago, éstas no son responsabilidad del actual propietario que busca llevar a cabo la nueva transferencia, sino del anterior.

En consecuencia, una vez el Consorcio de Servicios para la Movilidad – SIM revise en el Certificado de Tradición la anotación donde se demuestre la fecha de adquisición del vehículo automotor por parte del contribuyente y verifique que no corresponde a las vigencias que presentan obligaciones pendientes de pago, es viable continuar con el proceso de inscripción de la transferencia de la propiedad y, por consiguiente, expedir la licencia de tránsito donde conste el traspaso, siempre y cuando por las vigencias siguientes a la adquisición no figuren deudas a cargo del actual titular de la propiedad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Finalmente, se aclara que los resultados obtenidos en las consultas efectuadas pueden ser tenidos en cuenta como soporte para los trámites que se inicien ante el SIM, sin que por estos se entienda que se constituyen ante la Administración como paz y salvo definitivo de obligaciones, ni extingue las mismas, y sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización, determinación y cobro que tiene la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB.

4.6. Para los casos excepcionales o especiales, y por los que se ha expedido la certificación de que “No Reporta Obligaciones Pendientes”, pueden contarse como soporte hasta la fecha, debiendo a partir de la fecha surtir la consulta, en el siguiente orden, por el aplicativo “Obligaciones Pendientes”, “Certificación de pagos” o “Consulta de pagos”; en caso que definitivamente no haya sido posible obtener información o verificar lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones correspondientes, será necesario remitir solicitud al correo certificadibcta@shd.gov.co para obtener la certificación del estado de obligaciones necesario para el trámite que se esté surtiendo en el SIM, remitiendo los pantallazos de las consultas realizadas que evidencien la situación.

5. PUNTOS DE ATENCIÓN

En caso que el contribuyente o solicitante del trámite requiera ampliación de la información relacionada con las obligaciones incluidas en el reporte, pueden ser direccionados a cualquiera de los siguientes puntos de atención:

SUPER CADES

Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en jornada continua y sábados de 8:00 a 11:00 a.m.

Súper CADE Américas: Avenida Carrera 86 No. 43 - 55 Sur

Súper CADE Suba: Calle 146 A No. 105 – 95

Súper CADE Bosa: Avenida Calle 57 R Sur No. 72 D – 12

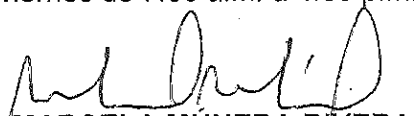
Súper CADE 20 de Julio: Kr. 5 A No. 30 D 20 Sur

Súper CADE Calle 13, Movilidad y Hábitat: Avenida Calle 13 No. 37 – 35

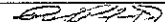
Súper CADE CAD: Carrera 30 No. 25 – 90

Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá- DIB: Avenida Calle 17 No. 65 B – 95

Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.


MARCELA MÚNERA RIVERA
Subdirectora Jurídica Tributaria

Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios.

Proyectado por: Doris del Pilar Molina Romero		08-01-2016
---	--	------------